



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 083
(20 DE MARZO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN
VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN
EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA”**

EL ALCALDE DE EL ESPINAL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo segundo consagra los fines del Estado, y señala que las autoridades están en el deber de proteger todas las personas residentes de Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. Que adicionalmente en el artículo 49 de la Carta Política enuncia que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de protección, promoción y recuperación de la salud”

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia” establece:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314
Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elEspinal-tolima.gov.co - www.elEspinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 418 de 2020 en su artículo 1º estableció que La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

Que el presidente de la Republica expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 emitió una serie de Instrucciones a los alcaldes del País, las cuales deberán ser adoptadas por el Municipio de El Espinal.

Que el Departamento del Tolima expidió el Decreto No. 0305 19 de marzo de 2020, el cual fue coordinado con el Gobierno Nacional, indicando este ultimo Por medio del correo electrónico covid19@mlinteriorc.co el día 19 de marzo de 2020 se indica por el Ministerio del Interior que el presente Decreto "—cumple con los criterios de coordinación y de proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido..."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR en la Jurisdicción del Municipio de El Espinal, el toque de queda en las áreas urbana y rural prohibiendo la circulación de todos sus habitantes los días 20 de marzo de 2020 desde las 7:00 pm, hasta el día 24 de marzo de 2020 a las 6:00 AM, como una medida transitoria de orden público de distanciamiento social y aislamiento para prevenir la diseminación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Espinal.

PARAGRAFO PRIMERO. La presente restricción no comprende establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas. Sin embargo, estos establecimientos no podrán permitir la aglomeración de público superior a cincuenta (50) personas al interior o exterior del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la prohibición anterior, se exceptúan las personas y vehículos

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.
2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, menores, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas vulnerables y de animales.
4. Para la asistencia a consultas pediátricas o geriátricas.
5. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
6. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.

Quienes se desplacen en virtud de la presente excepción, deberán respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas.

Igualmente, se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:

7. Atención y emergencias médicas y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
8. Abastecimiento y distribución de combustible.
9. Servicios de ambulancias, sanitario, atención pre hospitalaria, la distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
10. Realizar el abastecimiento, distribución; cargué y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo, alimentos preparados, suministros médicos y agua potable.
11. Personas que presten sus servicios a empresas o plataformas tecnológicas dedicadas a la entrega a domicilio de elementos de primera necesidad, alimentos preparados y

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



productos farmacéuticos por medio de motocicletas y bicicletas, quienes deberán estar plenamente identificados.

12. La prestación de servicios indispensables de operación, mantenimiento y emergencia de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, energía, aseo, relleno sanitario y servicios de telecomunicaciones, call center, redes y data center, debidamente acreditados.

13. La prestación de servicios funerarios, exclusivamente durante el tiempo de la prestación del mismo.

14. La prestación de servicios de operación indispensables de hoteles, Empresas de Vigilancia privada y celaduría y transporte de valores.

15. La prestación de servicios de transacciones, giro de recursos, bancarios y financieros.

16. El ingreso y salida de carga desde y hacia el Aeropuerto Perales de la Ciudad de Ibagué.

17. El transporte de animales vivos y productos perecederos.

18. La Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, organismos de emergencia y socorro del orden nacional o municipal.

19. Los Servidores públicos de las diferentes entidades públicas, para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y emergencia en salud en el municipio de Espinal con ocasión del coronavirus covid-19.

20. Por excepción, en los casos de sectores productivos, se podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes que no afecten el aislamiento preventivo.

21. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

22. Se autoriza el acceso público a los locales y establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimiento de venta de combustible. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISION & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314
Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com- gobierno@elespinal-tolima.gov.co- www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



consumidores puedan realizar las adquisiciones de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida a posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

23. Los indispensables para el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio, prensa escrita, digital, y distribuidores de medios, de comunicación debidamente acreditados.

24. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, debidamente acreditados con sus respectivos carnets o documentos.

25. Vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.

26. Personal que labore en plantas de producción de alimentos y productos farmacéuticos.

27. El servicio público individual de taxis, siempre y cuando se solicite telefónicamente o a través de plataformas, para el desplazamiento por situaciones de emergencia o grave alteración a la salud.

28. Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 15 minutos.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a partir del 20 de marzo de 2020 desde las 7:00 pm, hasta el día 24 de marzo de 2020 a las 6:00 AM, el cierre del **Terminal de Transportes de El Espinal**, en atención a que se pueden presentar aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, prohibidas por decretos de los ordenes nacional, departamental y municipal previamente emitidos.

ARTÍCULO CUARTO. La Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía y Corregidor de Chicoral, así como los demás organismos de seguridad, deberán proceder a la judicialización de quien acapare o, de cualquier manera, sustraiga del comercio artículo o producto oficialmente considerado de primera necesidad, o realice maniobra fraudulenta con el fin de procurar alteración en su precio o ponga en venta artículo o género oficialmente considerado como de primera necesidad a precios superiores a los fijados por autoridad competente.

ARTICULO QUINTO. La Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía, Agentes de Tránsito y Espacio público, Corregidor de Chicoral, así como los demás organismos de

CONSTRUYENDO ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**

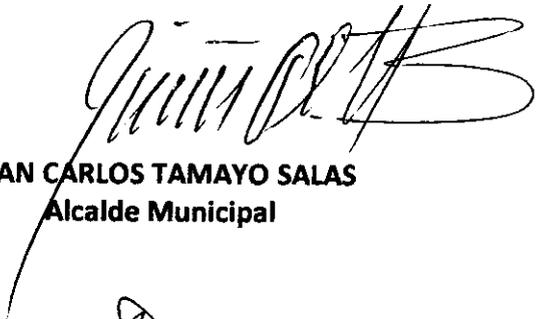


seguridad, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima, el 20 de marzo de 2020



JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal



TATIANA CALDERON
Secretaria de Gobierno y General